JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas obrante en archivo 22 del expediente digital, el Despacho le imparte aprobación.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto fechado 13 de junio de 2022.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal pertinente la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, a esta se le dará el trámite pertinente ante el juzgado de ejecución que continúe con el conocimiento de este proceso.

Conforme a la solicitud efectuada por la parte ejecutante, requiera por última vez a NUTRIR DE COLOMBIA S.A, INDUSTRIA COMERCIAL DE ALIMENTOS NUTRIX S.A.S, INDUSTRIA PLANIFICADORA DEL COUNTRY LTDA y SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, para que de manera inmediata procedan a acatar las medidas cautelares decretadas en auto de octubre de 2020 y comunicadas en oficios fechados 01 de junio 13 de diciembre de 2021, so pena de hacerse acreedor a las multas y sanciones de Ley.

Notifíquese,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL- 2020-040